



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E13-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

CONTRATO No. ABAA22ER03050009

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO **EDUARDO FRANCISOC GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **248** DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.
- I.4.** EL **LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5.** LA **DRA. ERICKA CARRILLO VELAZQUEZ**, JEFA DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE COMO **AUXILIAR DEL CONTRATO** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2, 4.24, 4.24.1, 5.1, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Recibir Original



CONTRATO No. ABAA22ER03050009

- 1.6. LA **DRA. NANCY PULIDO DIAZ, JEFA DE DEPARTAMENTO CLINICO DE DERMATOLOGÍA** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2, 4.17, 4.20, 4.21, 4.39.1, 5.3.2. INCISO C), 5.3.9. INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.5.8, 5.6. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- 1.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES**.
- 1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060305**, DE CONFORMIDAD CON DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000003102-2022**, DE FECHA **TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** , MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".

- 1.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR055-E13-2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40 Y 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y **30 Y 75** DE SU REGLAMENTO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.10. CON FECHA **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO EMITIÓ ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS Y ZAACHILA, S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA NÚMERO **30797**, DE FECHA **TRECE**



CONTRATO No. ABAA22ER03050009

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHÁVEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **80** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD BAJO EL NÚMERO **283678** DE FECHA **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO**.

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JUÁN JOSÉ LÓPEZ MORALES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30797**, DE FECHA **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHÁVEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **80** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS, MUEBLES, APARATOS ELECTRO MÉDICOS SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y JARCARÍA, MATERIALES RADIOLÓGICOS, EQUIPO DE LABORATORIO, SEGURIDAD Y SALVAMENTO Y DE PRIMEROS AUXILIOS**.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MEX-010913 Q41**, ASIMISMO CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS **00040878** Y REGISTRO PATRONAL ANTE NÚMERO **Y50 32811-100**.
- II.5. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8. EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- II.9. EN CASO DE APLICAR, DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN



**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

- II.10.** EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.
- II.11. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.
- II.12.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.13.** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE CIPACTLI NÚMERO 51, ACCESORIA A, COLONIA LA PRECIOSA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02460, CIUDAD DE MÉXICO. CORREO ELECTRÓNICO: [MEDICAMEX@PRODIGY.NET.MX](mailto:MEDICAMEX@PRODIGY.NET.MX)**.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICAN LA CANTIDAD MÍNIMA DE PARTIDAS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E13-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

CONTRATO No. ABAA22ER03050009

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE **\$90,478.87 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.)** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$226,195.25 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR"** ELABORARÁ FACTURA DONDE HABRÁ DE CONCENTRAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES DE **"EL INSTITUTO"**, FECHA, CÓDIGO DE LA CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE LOTE, LA CANTIDAD SUMINISTRADA LA UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, IMPORTE, SUBTOTAL, GRAN TOTAL Y LA DESCRIPCIÓN CON LETRA DEL GRAN TOTAL.

LA FACTURA DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON DOS REPORTES QUE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES DATOS:

- DATOS GENERALES DE "EL PROVEEDOR", Y DE LA UMAE.
- EL PERÍODO QUE CONTEMPLA EL REPORTE EJECUTIVO.
- NÚMERO DE FACTURA O FACTURAS QUE ABARCA EL REPORTE
- FECHA DE ENTREGA.
- CLAVE DEL MEDICAMENTO UTILIZADO
- DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE DEL MEDICAMENTO.
- NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ LA MEZCLA MEDICAMENTOSA Y HACE UNA INSPECCIÓN VISUAL PARA LA ACEPTACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO.
- NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, O EL QUE ESTE DESIGNE PARA ESTE EFECTO, EL CUAL GARANTIZARÁ QUE LOS PRECIOS SON CONCORDANTES CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

UNA VEZ CUMPLIDOS CON LOS REQUISITOS ANTERIORES EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE D **"EL PROVEEDOR"**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

LA FACTURACIÓN SE DEBE PRESENTAR SER EN ORIGINAL Y COPIA, CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REPORTE MENSUAL ELABORADO Y DEBIDAMENTE CONSOLIDADO POR EL ÁREA USUARIA Y EL PROVEEDOR, QUE AMPARAN EL SUMINISTRO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"**, EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORT, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE, INDICANDO:



**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

- RAZÓN SOCIAL.
- DOMICILIO FISCAL
- NÚMERO TELEFÓNICO.
- NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA
- NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO D CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA)
- NOMBRE DEL BANCO,
- NOMBRE Y/O NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA
- NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SOLICITE EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"**, REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTRABANCARIO), **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA E LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTOS APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR AL **DERECHOHABIENTE** LAS FÓRMULAS MAGISTRALES DE ACUERDO CON LA RECETA EXPEDIDA POR MÉDICO ESPECIALISTA DE LA UNIDAD MÉDICA, CON LA MATERIA PRIMA QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEBERÁ CONTAR CON OFICINA O ÁREA DE ATENCIÓN EN ÉSTA LOCALIDAD CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 19:00 HORAS.

LOS INSUMOS (FÓRMULAS MAGISTRALES) DEBERÁN SER ENTREGADOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE RECETA MÉDICA INDIVIDUAL O COLECTIVO DEL IMSS, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA TRATANTE. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR LOS INSUMOS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN, SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, ATENDIENDO LA SOLICITUD (RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVO), UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE EL INSUMO (FÓRMULAS MAGISTRALES) SOLICITADO, DEBERÁ RECABAR FIRMA DE RECIBIDO EN LA RECETA O COLECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA.

**"EL PROVEEDOR"** INTEGRARÁ EL ORIGINAL DE LA RECETA Y/O EL COLECTIVO DEBIDAMENTE FIRMADO DE RECIBIDO CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO ENTREGARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA PARA SU REVISIÓN, Y POSTERIORMENTE TURNAR DICHA FACTURA Y SUS ANEXOS AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-EI3-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE LOS INSUMOS HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL DERECHOHABIENTE O LA UNIDAD SOLICITANTE, SEGÚN SEA EL CASO.

LOS INSUMOS TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1(UNO)**, Y QUE CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD.

EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** COMISIONADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES, DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE, AUTORIZADA POR LA EMPRESA.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**QUINTA.- CANJE DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.-** **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SUJETAS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN Y LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE RECIBAN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE LA COCTI, LA EVALUACIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE ENTREGUEN POR CONCEPTO DE CANJE, LAS QUE SERÁN ACEPTADAS CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONSTATE QUE SE CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTRAS FÓRMULAS MAGISTRALES PREVIAMENTE ENTREGADAS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ REPONERLOS POR OTRAS YA CORREGIDOS.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **QUINCE DE ENERO AL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E13-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

---

**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIO OCULTOS EN LOS INSUMOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL PROVEEDOR"** EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-**"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN



**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

SU CASO, SE OCASIONE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO SÓTANO, UBICADO EN CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, O IRREGULARIDAD DETECTADA, SE LE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENALIZACIÓN DEL 2.5% SOBRE EL IMPORTE DEL TOTAL DE LOS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES EN QUE SE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO O DETECTADO LA IRREGULARIDAD. POR CADA IRREGULARIDAD DETECTADA O INCUMPLIMIENTO A LO CONTRATADO, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE SANCIÓN ANTES MENCIONADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E13-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

---

**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

LA SUMA DE LAS PENALIZACIONES O SANCIONES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA. SE LE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA SANCIÓN DEL 2.5% POR DÍA, Y HASTA UN MÁXIMO DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO OTORGADO, EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LO QUE COMO PARTE DEL SERVICIO HAYAN SIDO ENTREGADOS Y/O BRINDADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

**"EL PROVEEDOR"** AUTORIZARÁ A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, ANTES ESTABLECIDO.

EL IMPORTE MÁXIMO DE SANCIÓN, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, AL MONTO INCUMPLIDO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE SI EXISTIERA ALGUNA CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO LE SEA POSIBLE ENTREGAR EL MEDICAMENTO A LA UMAE O A LOS DERECHOHABIENTES POR RECETA INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA, DEBERÁ REEMBOLSAR A ÉSTA UMAE POR MEDIO DE UNA NOTA DE CRÉDITO TODOS LOS GASTOS QUE ESTA TUVIERA QUE HABER REALIZADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES QUE PUDIERAN VERSE AFECTADOS

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. ABAA22ER03050009

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL(A) INSTITUTO/SECRETARÍA.
- G. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- H. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
- I. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO, O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
- J. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DICTAMINE QUE RESPECTO DE LOS BIENES EXISTE ALERTA MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO



**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"** SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE



**CONTRATO No. ABAA22ER03050009**

INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
- ANEXO 3 (TRES) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN."
- ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 6 (SEIS) "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E13-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

CONTRATO No. ABAA22ER03050009


**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"**



---

**DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA.**  
APODERADO LEGAL  
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO  
FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA,  
CIUDAD DE MÉXICO




---

**C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES.**  
APODERADO LEGAL  
**MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**

**ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**ÁREA CONTRATANTE**



---

**DRA. NANCY PULIDO DÍAZ.**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
CLÍNICO DE DERMATOLOGÍA



---

**LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO.**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ABASTECIMIENTO



CONTRATO No. ABAA22ER03050009

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"**

PARTIDA	DESCRIPCION	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAX
1	ACEITE ALMENDRAS DULCES	MÉXICO	\$0.70	9700	24250	\$6,790.00	\$16,975.00
2	ACEITE DE AJONJOLI (SESAMO)	MÉXICO	\$0.47	248	619	\$116.56	\$290.93
3	ACEITE DE CADE	MÉXICO	\$3.25	10	25	\$32.50	\$81.25
4	ACEITE DE ESEN. DE LIMA	MÉXICO	\$2.90	25	62	\$72.50	\$179.80
5	ACETONA	MÉXICO	\$0.30	7	17.5	\$2.10	\$5.25
6	ACIDO ACETICO GLACIAL	MÉXICO	\$0.58	12.4	31	\$7.19	\$17.98
7	ACIDO ASCORBICO	MÉXICO	\$1.45	5.2	13	\$7.54	\$18.85
8	ACIDO AZELAICO 20%	MÉXICO	\$7.20	202	505	\$1,454.40	\$3,636.00
9	ACIDO BENZOICO	MÉXICO	\$0.35	6	15	\$2.10	\$5.25
10	ACIDO BORICO COMERCIAL	MÉXICO	\$0.30	5.2	13	\$1.56	\$3.90
11	ACIDO ESTEARICO ESC. ESTEARINA	MÉXICO	\$0.30	4	10	\$1.20	\$3.00
12	ACIDO FUSIDICO (FUCIDIN)	MÉXICO	\$15.00	200	500	\$3,000.00	\$7,500.00
13	ACIDO LACTICO	MÉXICO	\$0.41	26	65	\$10.66	\$26.65
14	ACIDO PARAAMINOBENZOICO	MÉXICO	\$2.15	56	140	\$120.40	\$301.00
15	ACIDO RETINOICO	MÉXICO	\$2.35	55.2	138	\$129.72	\$324.30
16	ACIDO RETINOICO 00.05% CREMA	MÉXICO	\$0.70	110	275	\$77.00	\$192.50
17	ACIDO RETINOICO 0.025 SOL.	MÉXICO	\$0.35	12	30	\$4.20	\$10.50
18	ACIDO RETINOICO 0.05 SOL.	MÉXICO	\$1.58	25.2	63	\$39.82	\$99.54
19	ACIDO SALICILICO	MÉXICO	\$1.29	13.2	33	\$17.03	\$42.57
20	ACIDO TANICO (TANINO)	MÉXICO	\$3.95	13.2	33	\$52.14	\$130.35
21	ACIDO TRICLOROACETICO PURO AL	MÉXICO	\$5.75	21.2	53	\$121.90	\$304.75
22	AGUA DE HAMAMELIS	MÉXICO	\$0.61	190	475	\$115.90	\$289.75
23	AGUA DE ROSAS	MÉXICO	\$0.11	3250	8125	\$357.50	\$893.75
24	AGUA DE VEGETO	MÉXICO	\$0.18	235.6	589	\$42.41	\$106.02
25	AGUA DESTILADA	MÉXICO	\$0.04	777.6	1944	\$31.10	\$77.76
26	AGUA OXIGENADA	MÉXICO	\$0.13	30	75	\$3.90	\$9.75
27	AGUA SEGUNDA DE CAL	MÉXICO	\$0.30	250	625	\$75.00	\$187.50
28	ALANTOINA	MÉXICO	\$1.30	15.2	38	\$19.76	\$49.40
29	ALCANFOR POLVO	MÉXICO	\$1.50	6	15	\$9.00	\$22.50
30	ALCOHOL DE 70°	MÉXICO	\$0.13	40	100	\$5.20	\$13.00
31	ALCOHOL DE 96°	MÉXICO	\$0.21	110	275	\$23.10	\$57.75
32	ALCOHOLATO LOC. LAVANDA	MÉXICO	\$0.35	20	50	\$7.00	\$17.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-EI3-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

CONTRATO No. ABAA22ER03050009

33	ALQUITRAN DE HULLA	MÉXICO	\$1.46	55.2	138	\$80.59	\$201.48
34	ALQUITRAN DE HULLA FENOL MEN.	MÉXICO	\$0.25	3100	7750	\$775.00	\$1,937.50
35	ALUMBRE POTASIO POLVO	MÉXICO	\$1.67	20	50	\$33.40	\$83.50
36	AZUFRE PRECIPITADO	MÉXICO	\$0.15	15.2	38	\$2.28	\$5.70
37	AZUL DE METILENO	MÉXICO	\$0.37	15.2	38	\$5.62	\$14.06
38	BALSAMO DE PERU	MÉXICO	\$2.59	12	30	\$31.08	\$77.70
39	BENSOATO DE BENSILO	MÉXICO	\$0.70	10	25	\$7.00	\$17.50
40	BENTONITA BLANCA	MÉXICO	\$0.30	18	45	\$5.40	\$13.50
41	BICARBONATO DE SODIO POLVO	MÉXICO	\$0.08	110	275	\$8.80	\$22.00
42	BICARBONATO DE SODIO PURO GRS.	MÉXICO	\$2.50	200	500	\$500.00	\$1,250.00
43	CAFEINA	MÉXICO	\$1.00	15.2	38	\$15.20	\$38.00
44	CALAMINA	MÉXICO	\$0.65	300	750	\$195.00	\$487.50
45	CALCIPOTROL	MÉXICO	\$2.50	600	1500	\$1,500.00	\$3,750.00
46	CAPS. DE CARBONATO DE CALCIO	MÉXICO	\$2.50	3300	8250	\$8,250.00	\$20,625.00
47	CAPS. DE CITRATO DE POTASIO	MÉXICO	\$2.50	550	1375	\$1,375.00	\$3,437.50
48	CAPS. DE CLORURO DE SODIO 1 GR.	MÉXICO	\$2.50	125.2	313	\$313.00	\$782.50
49	CAPS. DE FLORURO DE SODIO	MÉXICO	\$1.80	22	55	\$39.60	\$99.00
50	CAPS. DE FOSFATO	MÉXICO	\$2.50	310	775	\$775.00	\$1,937.50
51	CAPS. DE MAGNECIA CALCINADA .05	MÉXICO	\$0.45	55.2	138	\$24.84	\$62.10
52	CAPS. DE MAGNECIA CALCINADA	MÉXICO	\$0.95	55.2	138	\$52.44	\$131.10
53	CAPSAICINA	MÉXICO	\$0.30	60	150	\$18.00	\$45.00
54	CAPSULAS DE CARBONATO DE	MÉXICO	\$0.30	12	30	\$3.60	\$9.00
55	CARBOXIMETIL CELULOSA	MÉXICO	\$1.10	16	40	\$17.60	\$44.00
56	CLOBETAZOL	MÉXICO	\$3.95	2239.2	5598	\$8,844.84	\$22,112.10
57	CLORURO DE ALUMINIO	MÉXICO	\$2.15	14	35	\$30.10	\$75.25
58	CLORURO DE AMONIO	MÉXICO	\$0.28	5.2	13	\$1.46	\$3.64
59	COLD CREAM	MÉXICO	\$0.50	20000	50000	\$10,000.00	\$25,000.00
60	COLD. CREAM CON ACEITE DE	MÉXICO	\$0.55	316.4	791	\$174.02	\$435.05
61	COLODION ELASTICO	MÉXICO	\$1.10	60	150	\$66.00	\$165.00
62	CREMA LIQUIDA INERTE	MÉXICO	\$0.30	2800	7000	\$840.00	\$2,100.00
63	DIOXIDO DE TITANIO	MÉXICO	\$0.58	210	525	\$121.80	\$304.50
64	DOMOSO (DIMETIL SULFOXIDO )	MÉXICO	\$4.50	70	175	\$315.00	\$787.50
65	EOSINA	MÉXICO	\$29.62	16.8	42	\$497.62	\$1,244.04
66	EOSINA ALCOHOLADA AL 2%	MÉXICO	\$0.30	7.2	18	\$2.16	\$5.40
67	ERITROMICINA BASE PVO.	MÉXICO	\$4.55	6	15	\$27.30	\$68.25
68	ESENCIA DE BERGAMOTA	MÉXICO	\$2.40	15.2	38	\$36.48	\$91.20
69	ESENCIA DE LIMA	MÉXICO	\$2.15	10.4	26	\$22.36	\$55.90
70	ETHER SULFURICO	MÉXICO	\$0.99	70	175	\$69.30	\$173.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E13-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

CONTRATO No. ABAA22ER03050009

71	FLORURO DE SODIO	MÉXICO	\$3.90	12	30	\$46.80	\$117.00
72	FLUOCINOLONA PURO	MÉXICO	\$1.00	10	25	\$10.00	\$25.00
73	FORMOL	MÉXICO	\$0.08	18	45	\$1.44	\$3.60
74	FORMOL COMERCIAL	MÉXICO	\$0.08	20	50	\$1.60	\$4.00
75	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	MÉXICO	\$1.25	70	175	\$87.50	\$218.75
76	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO	MÉXICO	\$0.90	60	150	\$54.00	\$135.00
77	GLICERINA PURA	MÉXICO	\$0.21	7200	18000	\$1,512.00	\$3,780.00
78	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	MÉXICO	\$0.37	110	275	\$40.70	\$101.75
79	GOMA KARAYA	MÉXICO	\$1.20	12500	31250	\$15,000.00	\$37,500.00
80	HIDROCORTISONA	MÉXICO	\$2.14	21.2	53	\$45.37	\$113.42
81	HIDROQUINONA PURA (CRIST)	MÉXICO	\$0.30	7.2	18	\$2.16	\$5.40
82	IVERMECTINA	MÉXICO	\$3.60	30	75	\$108.00	\$270.00
83	JARABE DE GROSELLA	MÉXICO	\$0.30	25.2	63	\$7.56	\$18.90
84	JARABE SIMPLE	MÉXICO	\$0.16	25.2	63	\$4.03	\$10.08
85	KETOCONAZOL 2%	MÉXICO	\$0.30	40	100	\$12.00	\$30.00
86	LACTULOSA JARABE	MÉXICO	\$2.48	60	150	\$148.80	\$372.00
87	LANOLINA ANHIDRA	MÉXICO	\$1.35	250	625	\$337.50	\$843.75
88	LICOR DE HOFFMAN	MÉXICO	\$0.35	140	350	\$49.00	\$122.50
89	LINIMENTO OLEOCALCAREO	MÉXICO	\$0.30	900	2250	\$270.00	\$675.00
90	LUGOL YODO YODURADA SOL.	MÉXICO	\$0.30	25.2	63	\$7.56	\$18.90
91	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	MÉXICO	\$0.30	15.2	38	\$4.56	\$11.40
92	MANTECA BENZOADA	MÉXICO	\$0.75	25.2	63	\$18.90	\$47.25
93	MANTECA DE CACAO	MÉXICO	\$1.50	5500	13750	\$8,250.00	\$20,625.00
94	MENTOL NATURAL CRITALIZA.	MÉXICO	\$3.60	6	15	\$21.60	\$54.00
95	METIL PREDNISOLONA	MÉXICO	\$9.22	15.2	38	\$140.14	\$350.36
96	METRONIDAZOL GEL	MÉXICO	\$1.45	100	250	\$145.00	\$362.50
97	METRONIDAZOL POLVO	MÉXICO	\$5.40	30	75	\$162.00	\$405.00
98	MINOXIDIL 2%	MÉXICO	\$0.60	40	100	\$24.00	\$60.00
99	MINOXIDIL 5%	MÉXICO	\$1.45	330	825	\$478.50	\$1,196.25
100	MOMETAZONA	MÉXICO	\$5.79	30	75	\$173.70	\$434.25
101	MONOESTERATO DE GLICERILO	MÉXICO	\$0.30	30	75	\$9.00	\$22.50
102	NITRATO DE PLATA CRISTAL	MÉXICO	\$24.74	7.2	18	\$178.13	\$445.32
103	NUTRADERM CREMA	MÉXICO	\$1.00	25.2	63	\$25.20	\$63.00
104	OXIDO DE ZINC	MÉXICO	\$0.41	130	325	\$53.30	\$133.25
105	PASTA LASSAR DE FORMULA	MÉXICO	\$0.30	1010	2525	\$303.00	\$757.50
106	PEROXIDO DE BENZOILO 5% GEL	MÉXICO	\$3.60	35.2	88	\$126.72	\$316.80
107	PITIRIONATO DE ZINC	MÉXICO	\$0.45	160	400	\$72.00	\$180.00
108	PODOFILINA	MÉXICO	\$18.00	7.2	18	\$129.60	\$324.00




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-EI3-2022

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE  
FÓRMULAS MAGISTRALES

CONTRATO No. ABAA22ER03050009

109	PROPILENGLICOL PURO	MÉXICO	\$0.52	300	750	\$156.00	\$390.00	
110	PROPIONATO DE CLOBETAZOL	MÉXICO	\$4.30	550	1375	\$2,365.00	\$5,912.50	
111	RESORCINA	MÉXICO	\$1.60	20	50	\$32.00	\$80.00	
112	SHAMPOO NEUTRO	MÉXICO	\$0.14	500	1250	\$70.00	\$175.00	
113	SILICATO DE ALUMINIO	MÉXICO	\$0.30	15.2	38	\$4.56	\$11.40	
114	SOBRES DE ACIDO OXICOLICO	MÉXICO	\$0.30	15.2	38	\$4.56	\$11.40	
115	SOBRES DE BICARBONATO DE ODIO	MÉXICO	\$2.50	11.2	28	\$28.00	\$70.00	
116	SOBRES DE LACTOSA DE 10 GRS.	MÉXICO	\$2.50	12	30	\$30.00	\$75.00	
117	SOBRES DE LACTOSA DE 60 GRS.	MÉXICO	\$0.35	15.2	38	\$5.32	\$13.30	
118	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA	MÉXICO	\$0.90	15.2	38	\$13.68	\$34.20	
119	SOBRES DE PERMANGANATO DE	MÉXICO	\$1.80	40	100	\$72.00	\$180.00	
120	SOBRES DE SULFATO DE COBRE	MÉXICO	\$2.50	40	100	\$100.00	\$250.00	
121	SOBRES DE SULFATO DE ZINC	MÉXICO	\$1.80	30	75	\$54.00	\$135.00	
122	SORBITOL	MÉXICO	\$0.30	40	100	\$12.00	\$30.00	
123	TALCO PURO	MÉXICO	\$0.13	70	175	\$9.10	\$22.75	
124	TINTURA BENJUI 10% (DIEZ POR O)	MÉXICO	\$0.70	5500	13750	\$3,850.00	\$9,625.00	
125	TINTURA DE MILLIAN	MÉXICO	\$0.30	60	150	\$18.00	\$45.00	
126	TINTURA DE YODO AL 10 %	MÉXICO	\$0.15	15	37.5	\$2.25	\$5.63	
127	TRACOLIMUS	MÉXICO	\$6.50	425.2	1063	\$2,763.80	\$6,909.50	
128	UREA PURA	MÉXICO	\$0.40	420	1050	\$168.00	\$420.00	
129	VASELINA LIQUIDA	MÉXICO	\$0.20	7906.4	19766	\$1,581.28	\$3,953.20	
130	VASELINA SOLIDA	MÉXICO	\$0.42	5400	13500	\$2,268.00	\$5,670.00	
131	VERDE DE METILO	MÉXICO	\$0.95	20	50	\$19.00	\$47.50	
132	VIOFORMO	MÉXICO	\$2.27	30	75	\$68.10	\$170.25	
133	VIOLETA DE GENCIANA	MÉXICO	\$0.32	30	75	\$9.60	\$24.00	
134	XYLOCAINA 10% SOL.	MÉXICO	\$0.30	22	55	\$6.60	\$16.50	
135	YODO METALICO	MÉXICO	\$2.12	15.2	38	\$32.22	\$80.56	
136	YODO METALOIDE	MÉXICO	\$2.12	21.2	53	\$44.94	\$112.36	
137	YODURO DE POTASIO	MÉXICO	\$2.11	20	50	\$42.20	\$105.50	
138	LACTOSA POLVO	MÉXICO	\$0.38	2000	5000	\$760.00	\$1,900.00	
						SUBTOTAL	\$90,478.87	\$226,195.25
						IVA		TASA 0%
						TOTAL	\$90,478.87	\$226,195.25

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"</b>  <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"</b></p>	<p align="center"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>NÚMERO UNO</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>ABAA22ER03050009</b></p>
---	---	---

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO No**  
**ABAA22ER03050009**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, Y POR LA OTRA PARTE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

- I. QUE CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, "EL INSTITUTO" CELEBRÓ CON "EL PROVEEDOR", CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES, NÚMERO ABAA22ER03050009 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-050GYR055-E13-2022
- II. QUE EL ÁREA REQUIRENTE POR CONDUCTO DEL DRA. NANCY PULIDO DÍAZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCION MEDICA, MEDIANTE MEMORANDUM SIN NUMERO, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA POR EL PERIODO DEL CATORCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, ASI COMO AUMENTO DEL 20% DEL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO ABAA22ER03050009.
- III. QUE MEDIANTE OFICIO 361901150200/UMAE/ 417/ADQ/073/2022 DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO SOLICITA A "EL PROVEEDOR" ACEPTE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA POR EL PERIODO DEL CATORCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS ASI COMO AUMENTO DEL 20% DEL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO ABAA22ER03050009.
- IV. QUE CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, "EL PROVEEDOR" REMITE OFICIO ACEPTANDO LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA POR EL PERIODO CATORCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS ASI COMO AUMENTO DEL 20% DEL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO ABAA22ER03050009.

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

I.1.- EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA. COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE DICHA UNIDAD, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,820, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO).

I.2.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060305, DE CONFORMIDAD CON EL CRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO.

**II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**  
**"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO UNO**  
**AL CONTRATO**  
**ABAA22ER03050009**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO No**  
**ABAA22ER03050009**

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA NÚMERO 30797, DE FECHA **TRECE DE ABRIL DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ CHAVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **80 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD BAJO EL NÚMERO **283678** DE FECHA **PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO**.

**II.2.-** QUE "EL PROVEEDOR" ESTÁ EN CONDICIONES DE SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO PRIMIGENIO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, SIN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS ACORDADOS.

**II.3.-** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA POR EL PERIODO DEL **CATORCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ASI COMO AUMENTO DEL 20% AL IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$45,239.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO **ABAA22ER03050009**, RESPECTO AL SERVICIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.-** QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN EN EL CONTRATO PRIMIGENIO, MANIFIESTAN QUE SUS FACULTADES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, CANCELADAS NI REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**III.2.-** ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL DENOMINADO CONTRATO **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES**, NÚMERO **ABAA22ER03050009**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-050GYR055-E13-2022**, FIRMADO **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA **CLAUSULA SEGUNDA** Y **CLAUSULA SEXTA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

**III.3.-** EN VISTA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, DE LA MANERA SIGUIENTE:

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MAXIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$ 271,434.25 (DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)".

**"SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **CATORCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**"

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LAS DECLARACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO **ABAA22ER03050009**, SUBSISTIRÁN CON TODO SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, POR LO QUE NO SE MODIFICA, ALTERA O INNOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SU CONTENIDO, SINO ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LO EXPUESTO A LO LARGO DEL ALUDIDO CONVENIO MODIFICATORIO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**  
**"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO UNO**  
**AL CONTRATO**  
**ABAA22ER03050009**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO No**  
**ABAA22ER03050009**

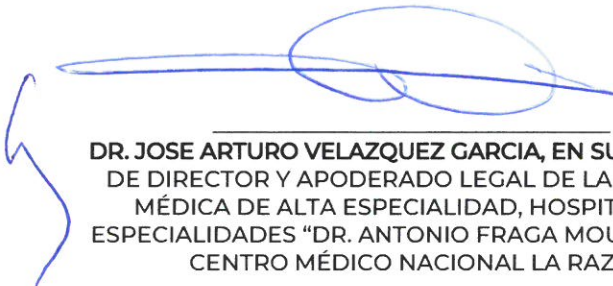
**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO PRIMIGENIO, PARA LO CUAL, SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PÓLIZA DE GARANTÍA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O EN SU CASO ENDOSO CORRESPONDIENTE DE LA PÓLIZA POR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**CUARTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO, QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL RESTANTE EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"**



**DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA, EN SU CALIDAD**  
**DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD**  
**MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA**




**C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES.**  
**APODERADO LEGAL**  
**MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V..**

**ÁREA CONTRATANTE**

**ÁREA TÉCNICA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**LIC. VICTOR ALANA CASTRO.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO**  
**DE ABASTECIMIENTO**



**DRA. NANCY PULIDO DÍAZ.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO**  
**CLINICO DE DERMATOLOGÍA**

